1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- 202500000041844-A2.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA OPERATIVA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", ÍTEM 1.01.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN / SUBGERENTE OPERATIVO

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subgerencia Operativa del Instituto de Transito de Boyacá — ITBOY, presenta el siguiente estudio para la celebración de un contrato de Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que, la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial, en el área de influencia del Departamento de Boyacá, y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución, y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010[1], establece que:

> *"Le corresponde al Ministerio de Transporte como la máxima autoridad en materia de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Así mismo, dispuso que las autoridades de tránsito deberán promover la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el código precitado. Acorde con lo preceptuado y el artículo 3° ibídem, son autoridades de tránsito: "El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte."*

[1] Ley 769 de 2002 - Gestor Normativo - Función Pública

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el régimen aplicable, lo ordenado por el Acto de creación y lo dictaminado por la reglamentación en materia de tránsito y lo estipulado por el Ministerio de Transporte, el ITBOY tiene jurisdicción en todo el Departamento de Boyacá, teniendo su sede administrativa en la ciudad de Tunja.

Bajo el contexto descrito, el ITBOY es una entidad pública que tiene como objetivo principal el control de las vías y la seguridad vial de todos los actores que intervienen en ella, con el fin de fomentar la educación vial en el Departamento de Boyacá. De esta forma tiene como cometido principal la prestación del servicio de tránsito con calidad y eficiencia en el Departamento de Boyacá.

El ITBOY al ser un establecimiento público, regulado de forma general por la Ley 489 de 1998 (29 de diciembre), *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*[2], a través de su Gerente General tiene las competencias y capacidades plenas para dirigir, coordinar y controlar la ejecución de sus funciones y los programas de la organización. No obstante, ha visto limitado el ejercicio de su facultad de ejercer control operativo ante la circunstancia de no contar dentro de su planta de personal con su grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito encargado de la regulación de la circulación vehicular y peatonal, así como las labores de vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los actores viales.

Que, con el propósito de cumplir con las funciones delegadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 dispone:

> *"Artículo 7. Cumplimiento del Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (…)*
>
> *(…) Cada organismo de tránsito contara con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio (…)*

Que la subgerencia Operativa requiere la contratación de Agentes De Tránsito la cual resulta fundamental para garantizar la capacidad operativa del Instituto, permitiendo desarrollar actividades de control preventivo, regulación del tránsito, atención de puntos críticos, acompañamiento a campañas de seguridad vial, vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y presencia institucional en los municipios donde se identifican mayores riesgos de accidentalidad.

Que la labor de los Agentes De Tránsito constituye un componente esencial dentro de la estrategia integral de seguridad vial para el segundo semestre 2026, toda vez que su presencia en las vías contribuye a modificar comportamientos inseguros, fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito y generar acciones oportunas frente a factores que inciden en la ocurrencia de siniestros, tales como exceso de velocidad, conducción bajo efectos de alcohol, falta de elementos de seguridad, ausencia de revisión técnico-mecánica y demás infracciones que comprometen la vida e integridad de los usuarios de la vía.

Teniendo en cuenta que los puestos de control se llevan a cabo en los distintos municipios del Departamento de Boyacá, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 425 de 2025 – Tabla de Honorarios Vigencia 2026, se reconocerá adicionalmente un diez por ciento (10 %) adicional sobre el valor de los honorarios, como compensación por los desplazamientos que se

[2] Ley 489 de 1998 - Gestor Normativo - Función Pública

realizan. Dichos desplazamientos son indispensables para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas y para garantizar una presencia efectiva en el Departamento.

Que los agentes de tránsito deberán contar con licencia de conducción vigente para conducir los vehículos institucionales cuando sean designados para ello, garantizando su adecuada utilización, conservación y custodia. Así mismo, deberán informar oportunamente sobre el estado del vehículo y demás novedades, procurando su entrega en las mismas condiciones de aseo y conservación en que fue recibido.

Que actualmente la entidad cuenta con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ," técnicamente viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento de Boyacá, con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, que requiere de un (01) técnico en Seguridad Vial con más de treinta y seis (36) meses de experiencia laboral.

Que el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Boyacá No. 202500000041844-A2, para la vigencia fiscal 2026 y Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" así:

Estrategia de Desarrollo	**2**	Tierra para Crecer y Productiva		
Dimensión de Desarrollo	**2.4**	Modernización, conectividad y transporte multimodal para la Boyacá Grande		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**2.4.4**	Boyacá hacia un territorio sin víctimas en los siniestros viales		
Objetivo apuesta	Reducir la tasa de fatalidades en siniestros viales en el departamento de Boyacá, mediante la implementación de medidas integrales de seguridad vial y la efectiva articulación de los diferentes sectores involucrados, transformando el comportamiento de los actores viales.			
Meta PDD	800	Operativos de control realizados	**Aporte del proyecto**	198,00

Meta PDD	12	Campañas realizadas	**Aporte del proyecto**	2,00
Meta PDD	500.000	Personas sensibilizadas	**Aporte del proyecto**	63.420,00
Meta PDD	24	Documentos de lineamientos técnicos realizados	**Aporte del proyecto**	6,00

SECTOR DE INVERSIÓN	**24**	**TRANSPORTE**
PROGRAMA	**2409**	Seguridad de transporte

Para el cumplimiento de los cometidos institucionales asignados, se requiere contar con el personal de apoyo necesario durante el segundo semestre de la vigencia fiscal 2026; con el fin de desarrollar actividades orientadas a la coordinación y apoyo en las acciones de vigilancia y control del cumplimiento del Código Nacional de Tránsito en concordancia con la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e interés del Instituto de Tránsito, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Subgerencia Operativa, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada.

Que existe certificado expedido por el Subgerente Administrativo del Instituto de Transito de Boyacá, en la que hace constar que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad plateada, con el fin apoyar y dar continuidad a las metas y estrategias establecidas para el Instituto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA –ITBOY, puede celebrar Contratos de Prestación de Servicios

Profesionales y de Apoyo a la gestión para la Entidad, con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Para la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se cuenta con certificado de disponibilidad No.309 de fecha 18 de septiembre de 2026, que afectará la cuenta 232020200802-1206, denominado Servicios de Apoyo – FTE: 1206 FUENTE, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($10.557.184) M/CTE** para la vigencia fiscal 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", ÍTEM 1.01.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 de UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

El código asignado para la presente contratación es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	N/A

Este código aplica para todos los títulos y/o perfiles.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Prestación de Servicios de Apoyo A La Gestión.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

Contratante: Instituto de tránsito NIT 891.801.069-8
Contratista: Persona Natural.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto de Tránsito de Boyacá y apoyar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de contratación del ITBOY dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. Hasta la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales(Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013)

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002 y Ley 1712 de 2014. Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, critica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada. utilizando la nemotecnia de: las tablas de retención documental; F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades operativas como agente de tránsito, regulando la circulación vehicular y peatonal, desarrollando acciones de control e intervención para garantizar el cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente y ejecutar los Planes de Manejo de Tráfico que le sean asignados. En el ejercicio de sus actividades como agente de tránsito, deberá portar el uniforme, los elementos de identificación institucional con decoro, pulcritud y en las condiciones establecidas por el Instituto.

2. Dar cumplimiento a los cronogramas de actividades establecidos por la Subgerencia Operativa del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, encaminados a verificar el cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente por parte de los usuarios de la vía, mediante el diligenciamiento e imposición de las órdenes de comparendo y la realización de los procedimientos de inmovilización de vehículos cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones institucionales relacionadas con el servicio de patios y grúas, contribuyendo a la prevención de la siniestralidad vial y al mejoramiento de los indicadores de seguridad vial.

3. Adelantar, cuando haya lugar, el procedimiento para la imposición de órdenes de comparendo por la comisión de infracciones a las normas de tránsito, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Así mismo, entregar la copia correspondiente de la orden de comparendo en el Punto de Atención del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY competente, de acuerdo con la jurisdicción donde fue impuesta, dentro de las doce (12) horas siguientes a su imposición, con el fin de garantizar el oportuno trámite administrativo correspondiente.

4. Apoyar en la conducción del vehículo automotor asignado por el Instituto de Tránsito de Boyacá, cuando sea designado para ello únicamente para los desplazamientos requeridos en el desarrollo del objeto contractual, observando las normas de tránsito y seguridad vial. Así mismo, velar por su adecuado uso y conservación, gestionando oportunamente las revisiones y mantenimientos necesarios, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Instituto.

5. Participar en la planeación, apoyo y ejecución de las campañas, jornadas y demás actividades de educación y seguridad vial programadas por el Instituto, orientadas a promover el cumplimiento de la normatividad de tránsito y fortalecer la cultura vial entre los diferentes usuarios de la vía.

6. Asistir a las audiencias, citaciones y demás actuaciones administrativas programadas por los Puntos de Atención del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, cuando sea requerido, con ocasión de los procesos contravencionales derivados de las órdenes de comparendo impuestas en ejercicio de sus actividades como agente de tránsito.

7. Custodiar y hacer uso adecuado de los vehículos, equipos, dispositivos tecnológicos, uniformes, documentos y demás bienes suministrados por el Instituto, garantizando su conservación y correcta utilización, y realizar su devolución en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con todos sus elementos y accesorios, sin faltantes, de conformidad con los lineamientos institucionales.

8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a las políticas institucionales de transparencia, integridad, lucha contra la corrupción y atención al ciudadano; abstenerse de solicitar, recibir o aceptar dádivas, beneficios o cualquier otra clase de prebenda para favorecer intereses particulares, y denunciar oportunamente ante la autoridad competente cualquier hecho que pueda constituir un acto de corrupción o afectar la legalidad de los procedimientos adelantados.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO

En virtud del presente Contrato **EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ** se obliga a:

1. La colaboración necesaria para el desarrollo del presente contrato colocando a disposición del CONTRATISTA, con oportunidad, toda la información requerida para el desarrollo de sus actividades.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente, eficaz y oportuna del objeto contractual y verificar la totalidad del cumplimiento del objeto contractual.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

5. El ITBOY se compromete a pagar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada pago, siempre y cuando la radicación de cuentas reúna el lleno de requisitos establecidos en la entidad.

6. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

7. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

8. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, el (INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ — ITBOY podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

10. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL (LA) CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: N/A

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL.

3.8. LUGAR: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Departamento de Boyacá, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

Idoneidad.
Académicos: Título de Formación Técnica en Seguridad Vial.
Experiencia: Más de treinta y seis (36) meses de experiencia laboral.

3.10. VALOR: El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($10.557.184) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica)**,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 425 de 2025 – Tabla de Honorarios Vigencia 2026, se reconocerá un diez por ciento (10%) adicional sobre el valor de los honorarios, como compensación por los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Dichos desplazamientos resultan necesarios para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, permitiendo la presencia institucional, el acompañamiento operativo y la ejecución de las actividades programadas en los diferentes municipios del Departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio. El valor total de la contratación se encuentra respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, conforme a la necesidad institucional prevista.

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) un primer pago mensual en proporción a los días ejecutados contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el ultimo día calendario del respectivo mes, liquidado proporcionalmente con base en el valor mensual, a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($3.299.120,oo) M/CTE**, b) tres (03) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($3.299.120,oo) M/CTE** sin exceder el 31 de Diciembre de 2026. Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago. La correspondiente cuenta de cobro/factura y sus anexos, se radicará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de servicios, so pena de las multas y sanciones que se puedan imponer por incumplir tal obligación.

Una vez reunidos dichos documentos deben ser radicados en la Oficina de Correspondencia del ITBOY para generar el derecho al turno, de que trata el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina de Contratación

PARÁGRAFO 2: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: EL(LA) CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

PARÁGRAFO 4: Entendiéndose, para todos los efectos, que los meses se consideran de 30 días.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 , artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", y lo

señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.

- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

El Instituto de Transito de Boyacá- ITBOY, no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada para el segundo semestre de la vigencia fiscal 2026; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas con Formación Técnica En Seguridad Vial y contar con la experiencia laboral de más de treinta y seis (36) meses, relacionadas con las actividades a ejecutar. Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas por un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($10.557.184) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 425 de 2025 – Tabla de Honorarios Vigencia 2026, se reconocerá un diez por ciento (10 %) adicional sobre el valor de los honorarios, como compensación por los desplazamientos que se realizan. Dichos desplazamientos son indispensables para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas y para garantizar una presencia efectiva en el Departamento. Estos desplazamientos son indispensables para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas y para garantizar una presencia efectiva en el Departamento con el fin de apoyar al Instituto de Tránsito de Boyacá en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

5.2. ANÁLISIS REGULATORIO.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

5.4 ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.**

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.
Académicos: Título de Técnico en Seguridad Vial
Experiencia: De treinta y seis (36) meses de experiencia laboral.

Revisados los archivos documentales de la Entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para las vigencias fiscales del año 2025- 2026 así:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	VALOR	PLAZO	CONTRATANTE (SECTOR PÚBLICO O PRIVADO)
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	30/01/2025	$22.420.937	SIETE (07) MESES	PUBLICO
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". ITEM 1,01.	01/09/2025	$12.811.964	CUATRO (04) MESES	PUBLICO
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE TRANSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" ITEM 1.01	14/01/2026	$ 23.093.840	SIETE (07) MESES	PUBLICO

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con persona natural jurídica; no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1. Hoja de Vida de la Función Pública Impresa de la plataforma SIGEP II.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Soporte de definición de situación militar para hombres menores de 50 años.
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios.
5. Tarjeta Profesional.
6. Certificaciones de experiencia laboral.
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General – Vigente (No mayor a 3 meses).
9. Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Aplica para Abogados, Contadores e Ingenieros)
11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
13. Certificado REDAM
14. Certificado de examen médico pre ocupacional.
15. Certificación de afiliación a seguridad social (salud y pensión)
16. Declaración juramentada de bienes y rentas impresa de la plataforma SIGEP.
17. Registro conflicto de intereses.
18. RUT (persona natural o jurídica) – Actualizado.
19. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones.
20. Establecidos en los estudios y documentos previos.
21. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.
22. Constancia de actualización SIGEP - Debe ir firmado por el director de la dependencia donde surja la necesidad.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
			PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	POSTENTREGA								
1	General	Externo				X		Operacional	No estar incluida y aprobada la contratación solicitada en el PAA	No satisfacer una necesidad específica de la entidad	2	3	5	Riesgo medio	Para el proponente 100%

2	Específico	Externo				X		Económicos	Cambios políticos, reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos.	Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Riesgo bajo	La entidad, el contratista
3	General	Interno			X			Jurídico	Demora por pate del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna.	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad
4	Específico	Externo			X	X		Jurídico	Que se presenten nuevos lineamientos gubernamentales que generen nuevos requerimientos y necesidades	Que se afecte la necesidad de la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Al contratista y la entidad
5	Específico	Externo			X	X		Jurídicos/financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuar los a las nuevas disposiciones	1	2	3	Riesgo bajo	Al contratista y a la entidad
6	Específico	Externo				X		Operacional	Dificultades o la imposibilidad de llevar a cabo los eventos por tema de orden público.	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo medio	Al contratista 100%

7	General	Interno				X		Operacional	Incumplimiento en el servicio contratado	En cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas	2	2	4	Riesgo bajo	La entidad/contratista
8	Específico	Interno				X		Operacional	Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Afectación de los resultados propuestos	3	2	5	Riesgo medio	Contratista
9	Específico	Interno				X		Operacional	Que por parte de la supervisión omita o se extralimite en sus funciones contrariando el manual de interventoría y supervisión	Afectación de la normal ejecución del contrato y terminaciones anormales del mismo	3	3	6	Riesgo alto	Contratista/entidad
10	Específico	Interno				X		Operacional	Que se solicite por parte del contratista la terminación anticipada del contrato por causas diferentes a las contempladas en la cláusula de terminación del contrato	Afectación de la normal ejecución del contrato y terminaciones anormales del mismo	3	3	6	Riesgo alto	Contratista/entidad

11	Específico	Interno				X	X	Operacional	Que el contratista realice inadecuado manejo de la información	Pérdida de la información, suministro inadecuado de información, retraso en los procesos	3	3	6	Riesgo alto	Contratista/entidad
12	Específico	Interno		X		X		Operacional	Que el contratista realice inadecuado manejo de las plataformas asignadas	Pérdida de información y violación al principio de publicidad y transparencia	3	2	5	Riesgo alto	Contratista/entidad
13	Específico	Interno				X		Operacional	Inadecuada revisión y trámite de la documentación y/ de las solicitudes que con ocasión al contrato sean asignadas	Trámites inadecuados que puedan llegar a infringir la ley	3	2	5	Riesgo alto	Contratista/entidad
14	Específico	Externo				x		Operacional	Riesgo de accidentes al desplazarse a los diferentes lugares en el desarrollo del contrato	Afectación de la normal ejecución del contrato y/o Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista

No.	Tratamiento/controles a	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					¿Cómo se realizó el monitoreo?	¿Cuándo? Periodicidad
1	Comprobar que el objeto contractual este inmerso en el PAA	1	3	4	Bajo	Si, teniendo en cuenta que no es posible adelantar la ejecución contractual	Secretaría de contratación	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento del cumplimiento de los requisitos	Desde la dependencia que genera la necesidad, desde la etapa preparatoria de la contratación, revisa el PAA y verifica su inclusión	Durante el proceso de contratación

2	Contacto con el contratista y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que, una vez producido el riesgo, el contratista procedería a realizar las solicitudes que correspondan ante la Entidad	El supervisor de contrato	Desde el momento que se detecte la ocurrencia de las circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Verificación de la cesación del evento adverso que genera la dificultad	No aplica por ser un riesgo externo
3	Requerimiento por parte de la Entidad en el cumplimiento de la obligación contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El supervisor de contrato	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	No aplica
4	Durante la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento y en el caso de presencia del riesgo, incorporar los cambios al contrato	1	1	2	Riesgo bajo	La dependencia que genera la necesidad, solicita los ajustes correspondientes ante la Secretaría de contratación	La dependencia que genera la necesidad y contratista	El mismo día en que la entidad tiene el conocimiento de los cambios de lo que respecta la necesidad	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificará el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades	Durante toda la ejecución del contrato
5	Durante la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento y en el caso de presencia de riesgo, incorporar los cambios al contrato	1	1	2	Riesgo bajo	La dependencia que genera la necesidad, solicita los ajustes correspondientes ante la Secretaría de contratación	La dependencia que genera la necesidad y contratista	El mismo día en que la entidad tiene el conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificará el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades	Durante toda la ejecución del contrato
6	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales como por ejemplo realizar actividades a través de medios	1	3	4	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	El supervisor y el contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario

	virtuales en el caso que sea posible										
7	Reuniones permanentes de avance en la ejecución	1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	El supervisor y el contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
8	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases acorde con las estipulaciones contractuales	1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	El supervisor y el contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
9	Informar al superior inmediato para que tome las medidas correspondientes conforme a la ley	3	2	5	Riesgo medio	Si, cuando el contrato no se ejecuta normalmente	Jefe inmediato, supervisor y contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
10	Hacer uso de la facultad contemplada en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011	3	2	5	Riesgo medio	Si, cuando el contrato no se ejecuta normalmente	Jefe inmediato, supervisor y contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
11	Por parte del contratista una vez se evidencie la circunstancia que origina el inadecuado manejo de la información, deberá informar de manera	3	2	5	Riesgo medio	Si, en cuanto al manejo de la información de la Entidad	Jefe inmediato, supervisor y contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario

	inmediata al supervisor con el fin de que este recurra a los medios establecidos para la recuperación de la misma										
12	Por parte del contratista presentará certificaciones de la idoneidad en el manejo de las plataformas requeridas para el desarrollo del contrato. En ejecución el contratista deberá informar aquellos eventos donde realizó involuntariamente errores en la plataforma	2	3	5	Riesgo medio	Si, en cuanto al manejo de la información de la Entidad	Jefe inmediato, supervisor y contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
13	El supervisor de manera inmediata deberá informar a la entidad con el fin de subsanar las acciones ejecutadas	2	3	5	Riesgo medio	Si, en cuanto al trámite erróneo de las peticiones allegadas de la Secretaría	Jefe inmediato, supervisor y contratista	Desde el momento que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
14	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor y contratista	Desde el momento de inicio de la ejecución del contrato	Al momento de cumplimiento de los requisitos	Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista y verificar el pago mensual a S.S. y ARL	Al inicio del contrato y mensual mente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, debido a que no existe riesgos previsibles en la ejecución, porque las actividades son revisadas por el supervisor y los pagos se ejecutan mensualmente, en caso de incumplimiento se detecta de inmediato para que sea corregido por lo cual no genera riesgo financiero

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente contrato será realizada por parte de:

Nombre: JORGE ALBERTO HURTADO LEÒN
Identificación: 80.156.495 de Bogotá
Cargo: SUBGERENTE OPERATIVO código 084 grado 05 del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá EL ENCARGO o su reemplazo.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP- MA03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[3].

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El profesional universitario COD. 219 GRADO 01 Área – Recursos Físicos certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones con el código:

80111600	92 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO (ITEM1,01)

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, acta de inicio y afiliación a la ARL.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, salvo cuando se presente alguno de los siguientes eventos: a) Muerte del contratista. b) Incapacidad permanente del contratista. c) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. d) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. e) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. f) Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. g) Cuando producto del cambio de reclasificación de régimen tributario (responsable o no responsable del IVA) ante la DIAN existan saldos a favor del EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY.

PARÁGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, el Informe Final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Subgerencia Administrativa y Financiera y los demás documentos que se requieran.

PARÁGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse

[3]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ITBOY, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ-ITBOY, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado B y PIN No: 202500000041844-A2.
- Resolución No 425 de 2025 - Tabla de Honorarios VIGENCIA 2026.
- Certificado de insuficiencia de personal
- Solicitud de PAA
- Certificado PAA
- Solicitud CDP
- CDP.

JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN
Subgerente Operativo

Proyecto:
Leidi Garcia Quintero
Contratista Sub Gerencia Operativa